



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



## INVITACIÓN ABIERTA No. 015 de 2015

### PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LABORATORIO (VIDRIERIA, REACTIVOS Y EQUIPOS) UTILIZADOS EN LA TÉCNICA ANALÍTICA PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTO TERMINADO.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas jurídicas habilitadas legalmente para ofertar el suministro de elementos de laboratorio (vidriería, reactivos y equipos) utilizados en la técnica analítica para verificar la calidad de las materias primas, productos en proceso y producto terminado, las interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes consideraciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 099 del 21 de febrero de 2008 “Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca”.

Que la Industria Licorera del Cauca como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tiene como función fabricar y/o comercializar licores y sus derivados sujetos al monopolio Departamental y para tal fin, puede celebrar toda clase de contratos o negocios que se relacionen con su objeto.

De igual manera la Ley 1474 de 2011, señala en su **Artículo 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado**: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional** o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



Para dar cumplimiento a todo lo normado en la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, la Industria Licorera del Cauca elaboró su Manual Interno de Contratación, con el fin de modernizar los procedimientos de planeación, selección, ejecución y liquidación de los contratos, en aras de coordinar el cumplimiento de los principios propios de la función administrativa con el objeto social de la Empresa y garantizar el cumplimiento de los mandatos legales en concordancia con las reglas propias del mercado y las actividades comerciales de la entidad.

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental que desarrolla su actividad en el mercado monopolístico de los licores y que, en todo caso, se encuentra en competencia con empresas del sector privado nacional e internacional, por lo cual se le aplica el régimen de excepción mencionado en el considerando anterior.

## CAPITULO 1

### 1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: CONSIDERACIONES GENERALES.

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetan a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividad económica y comercial, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

La Industria Licorera del Cauca realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, según lo regulado en su Manual Interno de Contratación, conforme a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

La Industria Licorera del Cauca, dará estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”* y a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



## 1.2 PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

En aplicación de los mandatos propios de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable, los principios que regirán la contratación de la Industria Licorera del Cauca serán los siguientes:

- a) **Igualdad.** En virtud del principio de igualdad, los interesados, oferentes y contratistas tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato por parte de la Empresa;
- b) **Moralidad.** En todas las actuaciones contractuales las autoridades de la Empresa buscarán el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, la plena satisfacción del interés general y el acatamiento de las normas a las cuales se encuentran sometidas;
- c) **Eficacia.** Los servidores de la Empresa deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos, sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad de la actividad de la Empresa;
- d) **Economía y celeridad.** En virtud de este principio, las autoridades de la Empresa actuarán de forma que los trámites contractuales sean lo menos onerosos posible, de tal manera que sólo se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables.
- e) **Eficiencia.** La Empresa buscará el logro del máximo rendimiento con los menores costos, esto es, la adecuada gestión de los asuntos propios de su objeto social;
- f) **Imparcialidad.** Las autoridades de la Empresa deberán dar igual trato y oportunidades a todos los interesados, oferentes y contratistas, y las decisiones que se adopten sólo deberán favorecer el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, así como la plena satisfacción del interés general y no de un interesado, oferente o contratista en particular;
- g) **Transparencia y publicidad.** Las actuaciones de las autoridades de la Empresa serán de público conocimiento y cualquier interesado podrá obtener a su costa copia de las mismas, salvo que exista norma de rango legal que imponga reserva sobre alguna actuación en particular. La publicidad se garantizará a través de medios electrónicos y los demás idóneos para el cumplimiento del fin propuesto;
- h) **Planeación.** Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos;
- i) **Libertad de competencia.** Las autoridades de la Empresa deberán actuar buscando incentivar la libre competencia entre los interesados, oferentes y contratistas, evitando prácticas restrictivas o limitativas de la competencia;



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



j) **Libertad de empresa.** En virtud de este principio, la Empresa puede destinar sus bienes para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios dirigidos a la obtención de un beneficio o ganancia;

k) **Buena fe.** Los contratos deberán ser ejecutados de buena fe y ella operará en toda la actuación contractual con la creencia de que se obra de manera correcta y con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes. De esta manera, las partes estarán obligadas no sólo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas;

l) **Autonomía de la voluntad.** La actuación contractual de la Empresa se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que en la determinación del tipo negocial a celebrar y del contenido del contrato, la Empresa tendrá la libertad que otorga esta autonomía.

En aplicación del artículo 93 de la ley 1474 de 2011, la Industria Licorera del Cauca, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

Como referente para la presente invitación abierta, se tendrá en cuenta en todo caso, el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, adoptado por la Resolución No. 099 del 21 de febrero de 2008 y sus respectivas modificaciones o adiciones.

## CAPITULO 2

### 2.1 PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Podrán participar en esta invitación abierta, todas las personas jurídicas, nacionales y/o extranjeras legalmente constituidas, con aptitud legal para suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

**2.1.1 La OFERTA deberá presentarse por escrito,** en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación anexas, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, debidamente foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del OFERENTE, al lado de la corrección.

Deben presentarse DOS sobres, uno que contenga la información jurídica, técnica y financiera habilitante, y otro que contenga la propuesta económica.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



Si el representante legal de la persona jurídica extranjera oferente necesita autorización de la Junta Directiva u otro órgano de administración, acompañará dicha autorización tanto para presentar la oferta como para celebrar el contrato, en el evento que le sea adjudicado.

**2.1.2 La oferta económica, deberá presentarse en sobre cerrado** diferente del resto de la oferta.

**2.1.3 Cada sobre deberá estar cerrado y rotulado** de manera que se identifique el objeto y número de la invitación, el nombre del OFERENTE, su dirección y teléfono, la indicación de cual contiene el sobre, según sea: **ORIGINAL** o **COPIA**. En caso de discrepancias entre el original y la copia, primará el original. Tanto el original como la copia deberán estar foliados, sin importar su contenido o materia.

La Industria Licorera del Cauca, verificará al momento del cierre la foliación de las OFERTAS. En caso de no allegarse en esta forma, se procederá a realizar la respectiva foliación, por parte de los funcionarios de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

**2.1.4 Las enmiendas u otros cambios** que se realicen en la OFERTA, deberán certificarse con la firma del OFERENTE en el lugar apropiado del respectivo cambio. La Industria Licorera del Cauca no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier OFERTA, que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

**2.1.5 La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo** entre el OFERENTE y la Industria Licorera del Cauca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Industria Licorera del Cauca

**2.1.6 Cada OFERENTE sufragará todos los costos**, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

**2.1.7 La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento**, y los anexos contenidos en las presentes condiciones de la invitación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.

## 2.2 VALIDEZ DE LA OFERTA

El OFERENTE deberá indicar el término dentro del cual la Industria Licorera del Cauca, puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, término que empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la presente invitación.



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT. 891500.719-5



En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.

Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

### 2.3 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL

En la presente INVITACION no se aceptará oferta parcial, por lo anterior la Industria Licorera del Cauca no adjudicará parcialmente.

**2.4 OFERTA ALTERNATIVA:** La Industria Licorera del Cauca no aceptará oferta alternativa.

### 2.5 CRONOGRAMA.

CONCEPTO		HORA LIMITE
Publicación invitación	14/09/2015	-----
Solicitud de Aclaraciones	16/09/2015	04:00 pm
Respuesta aclaraciones	22/09/2015	06:00 pm
Fecha límite recepción de ofertas y recepción de muestras.	23/09/2015	04:00 pm
Evaluación de ofertas	24/09/2015	06:00 pm
Comunicación de Evaluación	25/09/2015	06:00 pm
Plazo para presentar observaciones a la evaluación final.	30/09/2015	04:00 pm
Respuesta observaciones y publicación resultado final	01/10/2015	06:00 pm
Comunicación de adjudicación	02/10/2015	06:00 pm
Elaboración, perfeccionamiento y legalización del Contrato	06/10/2015	-----

Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria se realizarán y notificarán en la página [www.aguardientecaucano.com](http://www.aguardientecaucano.com)



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



En caso de proponente único habilitado, surtida la etapa de evaluación podrá de mutuo acuerdo pasarse a la firma del contrato.

**2.6 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA:** Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas por escrito a la Oficina Jurídica de la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, ubicada en la calle 4 No. 1E - 40, Popayán – Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente. De igual manera se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones realizarlas por vía electrónica a la dirección: [juridica@aguardientecaucano.com](mailto:juridica@aguardientecaucano.com) Las demás actuaciones deberán presentarse en medio físico a la dirección antes anotada.

## 2.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al OFERENTE se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
2. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro OFERENTE.
3. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
4. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
5. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Oferta por parte del representante legal.
6. Cuando la OFERTA sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax.
7. Cuando se presente la OFERTA en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando el OFERENTE o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
9. Cuando el OFERENTE o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
10. Cuando el objeto social principal del OFERENTE o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
11. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del OFERENTE o la de quien suscriba el documento.
12. Cuando la OFERTA incluya información o datos inexactos que le permitan al oferente



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



- cumplir con un requisito habilitante o generar un mayor puntaje, salvo que expresamente se diga que son subsanables.
13. Cuando la sociedad no se encuentre legalmente constituida.
  14. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
  15. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
  16. Cuando el OFERENTE no allegue la Garantía de Seriedad de la OFERTA.
  17. Cuando con la OFERTA no se alleguen los documentos y las declaraciones establecidas en esta Invitación, que permitan a la EMPRESA realizar la verificación jurídica, técnica, económica o financiera de la OFERTA, salvo que expresamente se diga que son subsanables.
  18. Cuando el OFERENTE sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros, económicos o técnicos de verificación de la OFERTA.

## 2.8 CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD OFERENTE

El representante legal del proponente debe tener facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el respectivo contrato en el evento en que se concluya la conveniencia de su celebración.

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y firmar el contrato, deberá anexar el documento que acredite dicha autorización.

## 2.9 INHABILIDADES

Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procesos de selección o contratar con la Industria Licorera del Cauca.

Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 128 de 1976, ley 1296 de 2009 y demás normas concordantes no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en estas.

Igualmente se encontrará inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República, por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él. Para el efecto se allegará por el oferente certificación expedida por dicha entidad, con una vigencia no superior a noventa (90) días, en la que conste que no figura en dicho boletín (artículo 60 de la ley 610 de 2.000).





**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT. 891500.719-5



El oferente debe tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1.993).

### CAPITULO 3

#### CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONVOCATORIA

##### 3.1. NECESIDAD A SATISFACER.

La Industria Licorera del Cauca es una Empresa Industrial y Comercial, de naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, dedicada a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas. Los elementos (vidriería, reactivos y equipos) y equipos de laboratorio de Control de Calidad de la ILC se utilizan en la realización de las diferentes pruebas, y los mismos se deterioran y se consumen con el paso del tiempo y su utilización, respectivamente. Por ello se hace necesario su reemplazo, con el fin de no afectar la confiabilidad de los resultados, y así darle cumplimiento a la normatividad establecida y con los procesos de aseguramiento de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001 e NTC ISO 17025 (competencia del laboratorio para producir resultados confiables y trazables).

**3.2 OBJETO:** “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LABORATORIO (VIDRIERIA, REACTIVOS Y EQUIPOS) UTILIZADOS EN LA TÉCNICA ANALITICA PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTO TERMINADO”.

En las siguientes cantidades y precios límite:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRESENT	CANT
1	FRASCO PE-LD CUELLO ANCHO 100ML CON TAPA ROSCA	UNIDAD	10
2	FRASCO PE-LD CUELLO ANCHO 500ML GL 50 CON TAPA ROSCA	UNIDAD	10
3	FRASCO PE-LD CUELLO ESTRECHO 100 ML GL 25 CON TAPA ROSCA	PQX1	10
4	FRASCO PE-LD CUELLO ESTRECHO 500 ML GL 25 CON TAPA ROSCA	PQX1	10
5	ERLEMEYER CUELLO ANGOSTO 250 ML	UNIDAD	10
6	EMBUDO ANALITICO DE VIDRIO VASTAGO LARGO 100	UNIDAD	5



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



7	BALON VOLUMETRICO CLASE A CERTIFICADO DE LOTE 10 ML CON TAPON	UNIDAD	20
8	BALON VOLUMETRICO CLASE CERTIFICADO DE LOTE 250 ML TAPÓN	UNIDAD	10
9	BALON VOLUMETRICO CLASE CERTIFICADO DEL LOTE 50ML CON TAPON	UNIDAD	10
10	BALON FONDO PLANO 5000 ML	UNIDAD	2
11	FRASCO LAVADOR PE-LD 250ML	UNIDAD	5
12	FRASCO LAVADOR PE-LD 500ML	UNIDAD	5
13	FRASCO LAVADOR PE-LD 1000ML	UNIDAD	5
14	BARRA MAGNETICA 20X6 MMCILINDRICA PTEFE	UNIDAD	5
15	BARRA MAGNETICA 25X6 MMCILINDRICA PTEFE	UNIDAD	5
16	BARRA MAGNETICA 70X9 MMCILINDRICA PTEFE	UNIDAD	5
17	BARRA MAGNETICA 50X8 MMCILINDRICA PTEFE	UNIDAD	5
18	PARAFILM M –LAMINA DE CIERRE ROLLO: LONG. 38 M ANCHO 100 MM	UNIDAD	3
19	PASTA DE SILICONA UNISILKCON TK M 1011 TUBO DE 50G	PQX1	3
20	PROBETA GRADUADA FORMA ALTA EN VIDRIO B 100ML DIVISIÓN: 1 ML	UNIDAD	10
21	PROBETA GRADUADA FORMA ALTA EN VIDRIO B 50ML DIVISIÓN: 1 ML	UNIDAD	10
22	PROBETA GRADUADA FORMA ALTA 250 ML: 1 ML, PP.	UNIDAD	10
23	PROBETA GRADUADA FORMA ALTA 500 ML: 1 ML, PP.	UNIDAD	10
24	PROBETA GRADUADA FORMA ALTA 1000 ML: 1 ML, PP.	UNIDAD	10
25	PUNTA HANDYSTEP 0.5- 12.5 ML JUEGO DE 5 MEDIDAS. CJ X 100	PQX1	2



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



26	VASO DE PRECIPITADO FORMA BAJA 600 ML	UNIDAD	10
27	VASO DE PRECIPITADO FORMA BAJA 250 ML	UNIDAD	20
28	VASO PLASTICO FORMA BAJA PP GRAD. AZUL 500 ML	UNIDAD	5
29	PROBETA GRADUADA FORMA ALTA 500 ML: 1 ML, PP	UNIDAD	10
30	PROBETA GRADUADA FORMA ALTA 500 ML: 1 ML, PP	UNIDAD	10
31	SOLICION TAMPON, TRAZABLE A SRM DE NIST Y PTB PH 4.00 (20 GRAD C) CERTIPUR (1L).	1L	1
32	SOLICION TAMPON, TRAZABLE A SRM DE NIST Y PTB PH 7.00 (20 GRAD C) CERTIPUR (1L).	1L	1
33	SOLICION TAMPON, TRAZABLE A SRM DE NIST Y PTB PH 7.00 (20 GRAD C) CERTIPUR (1L).	1L	1
34	AMONIO CLORURO P.A. ENSURE® ACS, ISO, REAG. PH EUR (500G)	500G	1
35	SODIO HIDROXIDO EN LENTEJAS, P. A. ENSURE® ISO (1KG)	1KG	1
36	MAGNESIO CLORURO HEXAHIDRATO PA. A. ENSURE® ACS, ISO, REAG. PH EUR (250G)	250G	1
37	ROJO DE FENOL, SAL SODICA INDICADOR ACS (5G)	5G	1
38	POTASIO HIDROGENOFTALATO P.A. ENSURE® REAG. PH EUR (250G)	250G	1
39	ÁCIDO L(+)- TARTARICO PARA ANALISIS ENSURE® ACS, ISO, REAG. PH EUR (250G)	250G	1
40	AMONIO Y HIERRO (II) SULFATO HEXAHIDRATO P.A. ENSURE® ISO (500G)	500G	1
41	SODIO HIDROGENOFOSFATO MONHIDRATO P.A. ENSURE® ACS, REAG. PH EUR (500G)	500G	1
42	TRIPLEXN III PARA ANALISIS ACS, ISO, REG. PH EUR	500G	1
43	VERDE DE BROMOCRESOL INDICADOR ACS, REAG, PH.	25G	1



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



44	ROJO DE METILO (C.I. 13020) INDICADOR ACS, REAG. PH EUR (25G)	25G	1
45	ACIDO DIFENILAMIN-4-SULFONICO, SAL DE BORIO INDICADOR REDOX (5G)	5G	1
46	NEGRO DE EIOCROMO T (C.I. 14645) INDICADOR PARA COMPLEXOMETRIA ACS, REAG. PH EUR (25G)	25G	1
47	ACETALDEHIDO GRADO ANALITICO	1L	1
48	ACETONA	5L	1
49	ACIDO ACETICO	2.5L	2
50	ACIDO CLOHIDRICO	2.5L	1
51	EXTRAN MA 02 NEUTRO (5LT).	5LT	2
52	ETANOL ABSOLUTO	2.5L	2
53	REFRACTOMETRO	UNIDAD	1
54	ELECTRODO COMBINADO DE PH., DOBLE UNION, PARA EQUIPO FISHER SCIENTIFIC AB 315	UNIDAD	1
55	MACROPITTEADOR HANDYSTEP S	UNIDAD	1
56	TERMOHIGROMETRO 0-50°C HUMEDAD 25 -95% RH MAXIMAS Y MINIMAS	UNIDAD	5
57	LUMINOMETRO UNI- LITE NG V3.0	UNIDAD	1

Podrán participar todas las personas jurídicas públicas y/o privadas, nacionales cuyo objeto les permita producir y comercializar los bienes requeridos en la presente invitación.

### 3.5 FORMA DE PAGO:

Las obligaciones que se contraigan con cargo al contrato a suscribir serán canceladas por la Industria Licorera del Cauca, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura con la certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato y certificado de ingreso a la oficina de materiales y suministros.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



### 3.6 PRESUPUESTO

La Industria Licorera del Cauca ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1242 del 31 de agosto de 2015 con cargo al presupuesto de la vigencia 2015 para amparar los valores y costos de la presente invitación.

**El presupuesto de la presente invitación abierta se estima en un monto máximo de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$27.527.960.00).**

### 3.7. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La oferta presentada debe contener como requisitos mínimos:

1. El termino de validez de la oferta.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Certificado de registro o existencia y representación expedida por la respectiva Cámara de Comercio, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.
4. El oferente deberá manifestar por escrito que no está inhabilitado para contratar con la Industria Licorera del Cauca.
5. **Los documentos jurídicos habilitantes**
6. A la propuesta se debe acompañar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente. Así como también Registro Único Tributario.
7. La oferta económica debe venir en sobre aparte debidamente cerrado y rotulado.

### 3.8 SELECCIÓN DEL MEJOR OFERENTE:

#### 3.8.1 Requisitos mínimos habilitantes

##### 3.8.1.1. Requisitos mínimos de verificación jurídica

##### 3.8.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado cuando la propuesta se presente en consorcio o en unión temporal, anexando copia de la cédula de ciudadanía.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



### 3.8.1.1.2 Certificados Expedidos por la Cámara de Comercio

El proponente deberá acreditar con los certificados de Cámara de Comercio, expedidos con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección, los siguientes aspectos:

a) Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente invitación abierta y duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.

b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización y anexar copia del documento respectivo.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

### 3.8.1.1.3 Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus Condiciones Generales

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones, lo consignado en la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con su oferta, una garantía, la cual podrá consistir en: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores o Depósito de dinero en garantía, la cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Beneficiario: INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

AFIANZADO: El proponente

VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

CUANTIA: 10% del presupuesto oficial

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la garantía en caso de no estar cancelada la prima, la garantía debe estar referida expresamente al presente proceso de selección.

#### **3.8.1.1.4 Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección.

#### **3.8.1.1.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El proponente deberá indicar su identificación tributaria, e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, Adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

**3.8.1.1.7. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.**



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



### 3.8.1.1.8 Boletín de Responsables Fiscales

La Industria Licorera del Cauca verificará si el proponente y/o la sociedad que representa se encuentran señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

### 3.8.1.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA - REQUISITO HABILITANTE

El proponente deberá anexar TRES (3) certificaciones de experiencia como proveedor de elementos de laboratorio, bien sea directamente y/o como miembro de consorcio o Unión temporal; dichas certificaciones podrán corresponder a contratos y órdenes ejecutados o en ejecución, en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma de quien expide la certificación.
- Cumplimiento del contrato

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

En caso que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente podrá anexar el contrato y/o el acta de liquidación del contrato, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Para efectos de certificar la experiencia el oferente podrá presentar, para ser tenidas en cuenta en la calificación del presente numeral, las certificaciones de contratos u órdenes, cuyo objeto se encuentren en ejecución, las cuales deberán contener además de la anterior información, las cantidades realmente suministradas al cierre del presente proceso de selección.





INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



### 3.8.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

Los proponentes deberán presentar copia de los estados financieros, balance general y estado de resultados flujo de efectivo, estados de cambio de situación financiera, estados de cambio en el patrimonio y notas a los estados financieros a 31 de diciembre del año 2014 y la misma información, en documento separado con corte a 30 de junio de 2015.

La determinación de las razones financieras, que más adelante se definen, tendrá como base la información consignada en Balance General Clasificado y el Estado de resultados con fecha de corte diciembre a 31 de diciembre del año 2014 y la misma información, en documento separado con corte a 30 de junio de 2015.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Las ofertas deberán cumplir los siguientes índices financieros:

• **Capital de Trabajo** = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Igual o mayor al 100% del valor de la Convocatoria.

• **Endeudamiento** = Pasivo Total – reservas técnicas / Activo Total \* 100

Igual o menor a 70 %

• **Capacidad de Pago** = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Igual o superior a 1.3

Para la evaluación financiera se tendrá en cuenta el cumplimiento de los índices financieros establecidos en el presente numeral, su incumplimiento dará como resultado la evaluación de la propuesta como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE** y por lo tanto será **RECHAZADA**.

### 3.9 ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CALIFICACIÓN.

#### Propuesta económica

El proponente debe tener en cuenta que el valor que determine en su oferta será por el valor global de los elementos propuestos en el presente documento y cubre todos los elementos o gastos necesarios para cumplir con el objeto de la invitación y del contrato que de ella se derive.

El valor de los salarios, suministro, impuestos, prestaciones sociales legales y extralegales del personal a cargo del contratista estará a cargo del mismo, quien será el empleador directo, ya



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



que entre su personal y la Entidad contratante, no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del proponente o contratista son de su absoluta responsabilidad quien debe cumplir en un todo con las normas en la materia.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. **En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.**

La propuesta económica que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, que ofrezca el menor valor será la seleccionada para la respectiva adjudicación del contrato.

Una vez se haya realizado la verificación de las OFERTAS presentadas dentro del presente proceso de Invitación Abierta, se realizará la ponderación de las OFERTAS de aquellos que resulten habilitados, teniendo en cuenta el siguiente criterio de calificación:

### **OFERTA ECONOMICA: 1000 PUNTOS**

Las ofertas que obtengan como resultado CUMPLE en la verificación jurídica, técnica, económica y financiera, serán ponderadas en cuanto al valor de la OFERTA económica y se le otorgará el puntaje máximo de 1000 PUNTOS a la propuesta de menor valor. El puntaje de las ofertas restantes se calculará en forma inversamente proporcional al valor de la misma, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = 1000 \times (PM/VP)$$

Donde:

P = Puntaje para la propuesta en evaluación

VP = Valor de la propuesta en evaluación

PM = Valor de la propuesta más económica.

### **ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE**

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada OFERENTE. La lista de orden de elegibilidad solo



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT. 891500.719-5



será integrada por los oferentes hábiles y se adjudicará al OFERENTE que obtenga mayor puntaje.

En caso de presentarse empate entre dos o más OFERENTES, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor experiencia Acreditada con la Industria Licorera del Cauca.
2. Mayor Experiencia Acreditada con otros contratos de suministro de elementos de laboratorio.
3. Sorteo mediante balotas.

La metodología del sorteo será la siguiente: Se citará a los OFERENTES que hayan quedado empatados, en un sobre de manila se introducen las papeletas con el nombre de las firmas oferentes y de acuerdo con el consenso de los participantes se elegirá a la persona que sacará el nombre de la firma adjudicataria del proceso. A este evento asistirá el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

### **3.10. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DE LA EJECUCIÓN:**

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afectan el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

<b>TIPIFICACIÓN</b>	<b>ESTIMACIÓN</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>
ECONÓMICO	Variación de precios que compone incremento o disminución.	100% CONTRATISTA
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS	Mala calidad de los bienes suministrados.	100% CONTRATISTA

**Nota:** Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por la Industria Licorera del Cauca. Por lo tanto, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La industria Licorera del Cauca se reserva el derecho a



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsible a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

#### 4. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Son causales de terminación de contrato:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades de importación y/o comercialización.
- En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
- Por el no pago de las multas o cláusulas penales que se le hagan efectivas.
- Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio.

**5. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente contratación, será ejercida por la Profesional Universitaria de Control de Calidad y el Jefe de la División Administrativa y Financiera de la EMPRESA.

#### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previa aprobación de las garantías.

#### 7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única.

#### 8. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Industria Licorera del Cauca, una garantía única, de acuerdo con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, consistente en una póliza única que cubra todos los riesgos, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única. La Industria Licorera del Cauca, podrá solicitar directamente a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la Garantía Única, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución, la Garantía Única de Cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:

**1.Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.

**2.Calidad de los bienes:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.

## 9. CLÁUSULA INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del suministro objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la EMPRESA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que



**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**  
NIT. 891500.719-5



adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

## **10. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

## **11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la EMPRESA.

2. Estar bajo la vigilancia del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la EMPRESA, a través del supervisor.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.

8. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.

9. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

## **12. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA**

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT. 891500.719-5



2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación, la OFERTA y las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la EMPRESA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse, de acuerdo con los términos del presente documento.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CONTRATISTA a su consideración.
8. Colaborar con el CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado.

**13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas o de declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará a la EMPRESA a título de pena, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la contratación, suma que la EMPRESA, a su elección, hará efectiva mediante el cobro de la Garantía Única de Cumplimiento o de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la presentación de la OFERTA; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la presente pena pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios.

**14. CESIÓN:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

#### **15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT. 891500.719-5



## 16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, adoptado mediante resolución No. 099 de 2008.

ORIGINAL FIRMADO

**FABIAN ALONSO ROMERO ESPAÑA**

Gerente

Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Javier Legarda – Auxiliar Administrativo

Revisó: Angélica Montilla Montilla - Jefe División Jurídica

Aprobó: Carolina Solano Certuche – P.U. Control de Calidad